



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Amparo Interinos y/o Suplentes - Resolución N° 2600/GCABA-SSGRH/21 - Grupo C y/o G (con único cargo)

A: Maria Lucia Feced Abal (SSCPEE), Julian Parenti (SSCPEE), Fabian Capponi (DGEGE), Osvaldo Alberto Crespi (DGEGE), Nancy Elizabeth Roxana Sorfo (DGEGE), Marcelo Jose Bruno (DGEGE), Sergio De Leon Alvarez (DGEGE), MARIA SUSANA BASUALDO (DGEGE), POLICARO NESTOR DANIEL (DGEGE), CICHERO SANDRA JAQUELINA (DGEGE), Ilda Martina Dominguez (DGEGE), Fernando Villa (DGENSYA), ADA ROSA RISSETTO (DGENSYA), Valeria Ariana Casero (DGENSYA), Christian Luis Foltran (DGESCA), Massinelli Melisa (SSCPEE), Torres Zavaleta Sofia (SSCPEE), Rocio Soledad Fontana (DGED), Eugenia Cortona (SSAALV), Maria Jose Romano Boscarino (DGEEDU), Juan Pablo Becerra (DGGALV), EMMANUEL LISTA (UCSFD), Javier Simon (DGPLEDU),

Con Copia A: Bettina Viviana Diaz (DGPDYND), MUSTAFA YESICA (DGPDYND), KIOPRULIAN OSCAR (DGPDYND), Nogueira Mariana (DGPDYND), NADINA BELEN MAIZARES (DGPDYND), PARIENTE ROSARIO (DGPDYND), Cecilia Navarro (DGPDYND), HECTOR DAMIAN GRANCE (DGPDYND),

De mi mayor consideración:

Se remite la presente a fin de solicitarle tenga a bien informar a cada uno de los establecimientos / centros educativos de gestión estatal de todos los niveles y modalidades lo a continuación detallado teniendo para ello en cuenta como vigencia la aplicación del Decreto 120/2021:

Con relación a aquellos/as docentes que se encuentren designados/as en cargos u horas cátedra en carácter de "suplente" y/o "interino" en establecimientos / centros educativos de gestión estatal de cualquier nivel y modalidad, que cuenten con un permiso de ausencia extraordinario al lugar de trabajo por pertenecer a alguno de los Grupos de Riesgo en los términos de los incisos "c" y/o "g" de la Resolución N° 2600/GCABA-SSGRH/21 (a saber: **Personas con inmunodeficiencias y/o pacientes trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos**) otorgado por la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo y vigente, **y que a su vez sólo cuentan con un único cargo docente en el ámbito de gestión estatal** del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al momento de ser desplazados en el mencionado cargo, se deberá proceder conforme lo que a continuación se informa:

Al momento de haber sido o ser desplazado, el/la docente que cuenta con el permiso de ausencia extraordinaria por pertenecer a los grupos de riesgo previstos en los incisos "c" y/o "g" de la Resolución N° 2600/GCABA-SSGRH/21, cesará en dicha suplencia/interinato pero continuará integrando la planta orgánica funcional de dicho establecimiento / centro educativo, hasta tanto la DGAMT disponga el fin de la

dispensa o hasta que la cartera ministerial así lo determine, lo que ocurra primero.

El mencionado personal suplente y/o interino, a partir del momento en el que es desplazado, continuará prestando servicio de manera remota, según las necesidades institucionales determinadas por la conducción escolar tendientes a garantizar el desarrollo habitual de las actividades administrativas y pedagógicas que se programen conforme el plan institucional de cada establecimiento, así como los lineamientos que se establezcan para la continuidad de las trayectorias escolares.

Asimismo, las conducciones escolares deberán informar a la supervisión y a la Delegación Administrativa correspondiente la nómina del personal que se encuentre enmarcado en la situación aquí descripta.

Se remite a continuación un instructivo para la tramitación administrativa correspondiente.

INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

AMPARO C y/o G RESOLUCIÓN 2600/SSGRH/21

Al momento de ser desplazado un docente, “suplente” y/o “interino” que cuente con un permiso de ausencia extraordinario al lugar de trabajo por encontrarse alcanzado por los grupos de riesgo previstos en los incisos “c” y/o “g” de la Resolución N° 2600/GCABA-SSGRH/21 (a saber: Personas con inmunodeficiencias y/o pacientes trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos) otorgado por la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo y vigente, **siendo a su vez ese cargo el único cargo docente en el ámbito del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**, el personal de conducción del establecimiento/centro educativo, deberá:

1- Verificar:

a. Que el/la docente tiene otorgada y vigente la dispensa por ser Grupo de Riesgo, en el módulo de Asistencia SIAL. *En caso de dudas y/o consultas respecto a este punto, el equipo de conducción podrá comunicarse con el área de Asistencia SIAL (consulta.sial@bue.edu.ar)*

b. En ese supuesto y para el caso de interinos y/o suplentes que manifiesten solo tener ese cargo activo, el/la docente deberá presentar su Declaración Jurada en Línea actualizada.

c. Consultar con la Delegación Administrativa correspondiente si el agente encuadra dentro de los términos de los incisos “c” y/o “g” de la Resolución N° 2600/GCABA-SSGRH/21.

2- Comprobados estos puntos:

ÁREAS SIN FTW: procederán acorde lo establecido desde el punto 2 a) y 3 d).

ÁREAS CON FTW:

Deberán cargar la baja en el cargo interino y/o suplente de la/el docente, con el motivo “AMPARO C y/o G RESOL. 2600/SSGRH/21”. En ese momento el establecimiento caratarará el expediente de baja a fin de cargarlo en el mencionado formulario. El mencionado expediente quedará en el establecimiento hasta tanto ocurra el fin del mencionado amparo en el cargo. El equipo de conducción deberá proceder acorde a lo establecido en los puntos 2 a) y 3 a), b) y c).

a) Remitir una Comunicación Oficial a la Delegación Administrativa / Distrito Escolar correspondiente con copia al usuario NAVARRO (Cecilia Navarro - DGPDYND), adjuntando la plantilla que se remite como archivo de trabajo de la presente, a fin de informar la novedad. Se deberán informar obligatoriamente todos los campos detallados en la plantilla.

3- El día que la cartera ministerial o la DGAMT informe el fin de la aplicación de la presente medida o la

limitación del permiso de ausencia extraordinario al lugar de trabajo por ser Grupo de Riesgo en los términos de los incisos “c” y/o “g” de la Resolución N° 2600/GCABA-SSGRH/21 - lo que ocurra primero-, el establecimiento educativo deberá:

- a) Comunicarse con el equipo de FTW, a fin de solicitar la modificación de la fecha del Formulario T Web de baja del cargo interino y/o suplente de la/el docente generado el día del desplazamiento. La fecha de cese en el cargo, deberá coincidir con la fecha de fin de amparo en su único cargo suplente/interino.
- b) El equipo de FTW procederá a modificar la fecha y el motivo de baja de conformidad con lo solicitado por el personal de conducción del establecimiento educativo, que se visualizará en el Formulario T Web como “FIN AMPARO C y/o G RESOL. 2600/SSGRH/21”
- c) Impactadas ambas modificaciones en el FTW, el establecimiento educativo deberá proceder a enviar el/los expediente/s electrónico/s de baja (que ya había caratulado) de manera normal y habitual.
- d) Áreas sin FTW: Deberán tramitar la baja con motivo de baja “FIN AMPARO C y/o G RESOL. 2600/SSGRH/21” el día que se produzca el fin del mencionado amparo según lo disponga la DGAMT o conforme lo determine la cartera ministerial, lo que suceda primero.

Sin otro particular saluda atte.